



**ESTUDIO PREVIO**  
**PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Fecha Aprobación:  
08/08/2016

Página: 1 de 34

## **ANÁLISIS DE CONVENIENCIA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**

Conforme a lo dispuesto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para la "ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA GLOBAL DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - VIGENCIA 2021", para lo cual se dará aplicación al procedimiento de MINIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el presente Estudio Previo.-

### **1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El rol que desempeñan las Asambleas Departamentales dentro del Estado Social de Derecho, y, en especial, la del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dadas las funciones adicionales que le han conferido la Constitución, y las Leyes 47 de 1.993 y 915 de 2004, obliga, para su adecuado funcionamiento, la construcción de su misión y visión, así como la materialización de sus objetivos, por lo que se requiere contar con el amparo de riesgos que impliquen el menoscabo de fondos y bienes, causado por sus empleados en el ejercicio del cargo, amparados por actos que tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal y es por este motivo, se requiere adelantar el proceso de selección pertinente que permita obtener esta garantía a favor de la Asamblea Departamental.

De lo anterior se desprende que la Asamblea Departamental con fundamento en la normatividad constitucional y legal, ejerce claras funciones de ejecución presupuestal, ordenación del gasto y contratación, que implican la administración e inversión de los recursos o fondos públicos que integran su presupuesto, cuyo manejo debe ser amparado para procurar la integridad del patrimonio del Estado.

Además de las conductas probas que deben caracterizar el manejo de los recursos públicos, las entidades del Estado están en la obligación de garantizar la protección de los mismos mediante su aseguramiento. Es así como la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL</b><br/><small>ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</small></p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES Y SERVICIOS</b></p> | <p>Versión: 1</p>                       |
|   |  | <p>Fecha Aprobación:<br/>08/08/2016</p> |
|   |  | <p>Página: 2 de 34</p>                  |

El artículo 53 de la Ley 998 de 2005 estableció el que podríamos llamar principio de racionalidad en la protección de los bienes del Estado sobre las siguientes bases:


- El funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración (inciso segundo, artículo 8 Ley 42 de 1993).
- Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia (artículo 12, ley 42 de 1993). La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, de conformidad con el artículo 107 de la misma Ley 42 de 1993.
- El funcionario responsable por la administración (gestión) de los bienes públicos debe ampararlos mediante una póliza de seguros, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los estudios técnicos del caso (artículo 107 ley 42 de 1993, inciso primero artículo 53, Ley 998).

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de la Asamblea Departamental, se requiere la constitución de la póliza de Manejo Global del Sector Oficial la cual ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de LA ENTIDAD, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene LA ENTIDAD, de conformidad con lo previsto en la ley 42 de 1993.

Es necesario tener en cuenta, que este tipo de pólizas han sido contratadas por el departamento desde hace varias anualidades, y que año tras año se renuevan las pólizas o se adquieren nuevas. Esto indica una necesidad latente de contratación de

|   |   |                                 |
|---|---|---------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO</b><br><br><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | Versión: 1                      |
|   |   | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|   |   | Página: 3 de 34                 |

este tipo de procesos bajo este objeto, que se presentará cada anualidad al velar la administración por sus bienes, enseres y demás.

Por tanto, resulta necesario adelantar el proceso de contratación para adquirir póliza, con una Compañía de Seguros debidamente constituida, autorizada por la Superintendencia Bancaria e inscrito por Cámara de Comercio con un objeto social para desarrollar el objeto a contratar para amparar los riesgos que impliquen el menoscabo de los fondos de la Asamblea Departamental, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o su fallecimiento.

#### **OBJETO DEL CONTRATO.**


ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - VIGENCIA 2021-.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Contratar a través de un proceso de mínima cuantía con una empresa de seguros legalmente constituida la adquisición de una póliza de seguro global de manejo de sector oficial para la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>, la codificación del servicio requerido es el:

| <b>CODIGO UNSPSC</b>          | <b>SEGMENTO</b>                               | <b>FAMILIA</b>                              | <b>CLASE</b>  |
|-------------------------------|---|---|---|
| 84131500<br><br>(F-Servicios) | 84<br><br>Servicios Financieros y de Seguros. | 13<br><br>Servicios de Seguros y Pensiones. | 15<br><br>Servicios de Seguros Para Estructuras y Propiedades y Posesiones. |

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| <br><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b><br><small>ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</small> | <b>ESTUDIO PREVIO</b><br><br><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | Versión: 1                      |
|  |   | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|  |   | Página: 4 de 34                 |

Para efecto del desarrollo del objeto a contratar se requiere de una persona jurídica que este en capacidad técnica para realizar el presente objeto contractual, el cual comprende los siguientes elementos con características esenciales que deben cumplir y requiere contratar son:


1. Cobertura Global de Manejo: Valor asegurado \$65.000.000.00, limite por evento/vigencia.
2. Delitos contra la administración pública, Gastos de reconstrucción de cuentas, Gastos de rendición de cuentas, Alcances fiscales, Juicios con responsabilidad fiscal, Pérdidas por empleados no identificados y Delitos Contra el Patrimonio Económico.
3. Total de Cargos amparados: 17.

### 2.1 Alcance del Objeto a contratar

Amparar a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría y caja menor la cual maneja un valor de (\$2.000.000). El amparo tendrá lugar durante la vigencia de la póliza (12 meses).

El grupo asegurable será el siguiente:

|   | <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>   | <b>Nº DOCUMENTO</b> | <b>CARGOS</b> |
|---|------------------------------|---------------------|---------------|
| 1 | Abdu Handaus Handaus         | 18.004.623          | Diputado      |
| 2 | Carlo Domingo Gallardo Rojas | 1.123.620.334       | Diputado      |
| 3 | Carlos Carvajal Jiménez      | 18.003.442          | Diputado      |
| 4 | Carolina Puas Murillo        | 40.991.691          | Diputado      |
| 5 | Escorcio Christopher Pomare  | 15.244.264          | Diputado      |
| 6 | Iván García Jiménez          | 18.003.438          | Diputado      |
| 7 | Marcela Sjogreen Velasco     | 52.146.340          | Diputado      |
| 8 | Margith Bandera Espitia      | 39.154.184          | Diputado      |
| 9 | Nicolas Gallardo Vásquez     | 1.123.629.987       | Diputado      |

|  |  |                                 |
|--|--|---------------------------------|
| <br><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b><br><small>ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</small> | <b>ESTUDIO PREVIO</b>                                    | Versión: 1                      |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|  |  | Página: 5 de 34                 |

|    |                                 |               |                           |
|----|---------------------------------|---------------|---------------------------|
| 10 | Orly Rozo Lozano                | 18.009.979    | Diputado                  |
| 11 | Oswaldo García Ortiz            | 18.003.722    | Diputado                  |
| 12 | July Fernanda Triana Chavarro   | 1.014.182.365 | Secretaria General        |
| 13 | Lourdes Bowie Hawkins           | 40.994.011    | Jefe Financiero           |
| 14 | Brithney Bowie Bent             | 1.123.632.561 | Profesional Universitario |
| 15 | Marinela Martínez Rodríguez     | 1.123.620.617 | Técnico Administrativo    |
| 16 | Nina Zaharet Stephens Pomare    | 1.123.623.856 | Asistencial Grado 11      |
| 17 | Mathew Silvestre Mclean Dawkins | 1.123.627.248 | Auxiliar Administrativo   |


El valor asegurado será de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000).

### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este documento se incluyen los requisitos de los estudios y documentos previos previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. Igualmente, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015, impuso la obligación de hacer en análisis del sector al que pertenece el contratista y en el que se ofrece la prestación en la que está interesada la Entidad contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Esto resulta conveniente pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones de los pliegos de condiciones y del contrato y hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de contratistas. En caso de que sea necesario cada capítulo puede tener uno a varios anexos en los que se profundice la información requerida.

A efecto de dar cumplimiento al establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a efectuar un estudio del sector de las condiciones

|  |  |                                 |
|--|--|---------------------------------|
|  <p>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p> | Versión: 1                      |
|  |  | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|  |  | Página: 6 de 34                 |

en que se presta la adquisición de la póliza global de la siguiente forma:

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios especializados, en los aspectos relacionados con pólizas de manejo sector oficial, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

**Marco legal:**

El artículo 203 del Decreto 663 de 1993, consideró:

“ARTÍCULO 203.- SEGURO DE MANEJO O DE CUMPLIMIENTO.


1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos.

2. Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma; los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y, en general, los que por disposición de la ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo.

Las Asambleas Departamentales, y los Concejos Municipales podrán disponer que los empleados que administren, manejen o custodien bienes de las respectivas entidades constituyan sus garantías por medio del seguro a que este proceso se refiere.

3. Subrogación de la entidad aseguradora. Por el hecho de pagar el seguro la entidad aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizado, con todos sus privilegios y accesorios.”

De lo anterior, se considera que la Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales busca proteger a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
|  <p>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <b>ESTUDIO PREVIO</b><br><br><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | Versión: 1                      |
|  |   | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|  |   | Página: 7 de 34                 |

Ampara a los organismos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la Republica contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes de la entidad, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la póliza.

**Análisis del mercado:**

El estudio de mercado en el caso concreto, se ha realizado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas aseguradoras reconocida a nivel local, las cuales se tomaron como base para la elaboración del respectivo presupuesto oficial del proceso de contratación como se puede apreciar en el ítem correspondiente.

En Colombia la comercialización de seguros se realiza a través de los intermediarios de seguros, actividad que es ejercida por compañías dedicadas a esta labor, conocedoras de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de riesgos existentes. Los intermediarios de seguros son el canal entre las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguro, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro. La entidad utilizó como intermediario de seguro, WILCHES & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS, en la ejecución del presente proceso, así como su asesoría en todo el manejo de programas de seguros. La Legislación Colombiana, específicamente en el capítulo XIV del Código de Comercio, y en el Estatuto Orgánico Financiero, reglamenta la actividad del corretaje de seguros, la que se encuentra clasificada en: Agentes de Seguros: son personas naturales, que se dedican específicamente a ofrecer seguros en representación de una o varias compañías mediante una vinculación de carácter mercantil. El agente de seguros está obligado a tener un patrimonio mínimo para operar y no está sujeto a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera.

**Estudio de la oferta:**

En la actualidad el objeto de esta contratación (Póliza de Seguros) es ofrecido por personas jurídicas cuyo objeto social les otorga la capacidad para atender esta contratación.

Entre los proveedores que ofrecen estos servicios a nivel local se identificaron los siguientes: Seguros del Estado, La Previsora S.A. y Mundo Seguros.

### Estudio de la demanda:

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores encontrando que para este tipo de servicios no se requiere que la persona tenga especialidad ni mayor complejidad.

Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constató que esta administración ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, lo que permite determinar los requisitos mínimos exigidas para el servicio y valor del presupuesto oficial.

En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica igualmente en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

La experiencia de la entidad en contrataciones anteriores y similares, permitió determinar los riesgos asociados al contrato en sus diversas fases, lo cual se tendrá en cuenta lo estimado por la Agencia para la Contratación de Compra Eficiente.


Dentro de los contratos tenidos en cuenta por parte de la entidad contratante para la realización del presente análisis, se encuentran los siguientes:

| VIGENCIA | CONTRATISTA       | CMC No.                | VALOR       | PLAZO    |
|----------|-------------------|------------------------|-------------|----------|
| 2018     | La Previsora S.A. | Certificado de Egreso. | \$8.690.000 | 12 meses |
| 2019     | La Previsora S.A. | 022 de 2019            | \$9.492.000 | 12 meses |
| 2020     | La Previsora S.A. | 002 de 2020            | \$4.980.000 | 12 meses |

De este análisis se observa:

- 1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos con el mismo objeto al que se quiere celebrar y con ello han logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. Las diferencias de valores entre procesos, obedecen a la cantidad de bienes asegurados, al valor del bien asegurable o a si fue objeto de siniestros, así como al alcance del



|   |  |                                 |
|---|--|---------------------------------|
|  <p><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL</b><br/>SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES Y SERVICIOS</b></p> | Versión: 1                      |
|   |  | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|   |  | Página: 9 de 34                 |

objeto y la necesidad requerida por la entidad. En este caso existe el referente de la adquisición de póliza únicamente en el análisis realizado de la misma asamblea, ya que otras entidades lo hacen con otras pólizas que requieren y por consiguiente el objeto y el valor es diferente. Se tiene en cuenta cotización y el aumento del valor adquirido por la administración con respecto a la vigencia anterior. De igual forma, es de resaltar que la variación de precios también corresponde a factores externos tales como el aumento del SMMLV, el cual para la presente vigencia corresponde al 6%.

3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

4) Que la modalidad de contratación es mediante mínima cuantía en razón a su valor, correspondiendo de igual forma a los resultados arrojados por el análisis del sector, referente a la modalidad utilizada en anteriores ocasiones por la Asamblea Departamental.

5) No se observa que se hayan generado riesgos o siniestros.

6) Que todas las Asambleas o Concejos municipales realizan estos amparos, lo que ofrece a la administración prueba de la necesidad para llevar a cabo el presente proceso de selección.

**Valor estimado del contrato – justificación:**

Para determinar el presupuesto oficial del proceso a desarrollar, se aplicó los siguientes métodos:

La Asamblea Departamental, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en la siguiente página web: Portal Colombia compra eficiente SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las personas naturales o jurídicas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

Con ocasión del proceso de selección que se requiere, se procedió a realizar un ANÁLISIS DE LA DEMANDA que se presenta sobre este tipo de compras en vigencia anteriores de la entidad, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa relacionados en el punto anterior.

De conformidad con los principios de transparencia para la contratación se procedió a

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL</b><br/><small>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA</small></p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES Y SERVICIOS</b></p> | <p>Versión: 1</p>                       |
|  |  | <p>Fecha Aprobación:<br/>08/08/2016</p> |
|  |  | <p>Página: 10 de 34</p>                 |


determinar un valor con la cotización presentada por el siguiente proveedor: WILCHES & CIA – Asesores de Seguros por un valor de CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) M/CTE, en tanto al solicitarle a la Empresa Mundo Seguros la cotización, nos informó lo siguiente: *"Lamento informarte que este ramo Seguro de Manejo Global en el momento no la estamos otorgando, por políticas de suscripción de la compañía."*, conforme la documentación que obra en el expediente de la presente invitación.

Conforme al análisis descrito anteriormente, se tiene como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) M/CTE**, suma esta que será tenida en cuenta como presupuesto oficial para el inicio del presente proceso de selección, amparado en el CDP No: 021 del 28 de abril de 2021, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000) expedido por el responsable del presupuesto.

#### **4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
- c) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a la fecha de la suscripción del contrato.
- d) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- e) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- f) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- g) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- h) Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL</b><br/>ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES Y SERVICIOS</b></p> | <p>Versión: 1</p>                       |
|   |  | <p>Fecha Aprobación:<br/>08/08/2016</p> |
|   |  | <p>Página: 11 de 34</p>                 |

- i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- j) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

#### **5. GARANTÍA:**

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

Aunado a ello, no se exigen garantías para el presente proceso de selección en sujeción a la potestad discrecional que otorga el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 del 2015 el cual establece que *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.”*

#### **6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de Seguro el cual podemos definir así:

**C. Co. Art. 1036.-Modificado por la Ley 389 de 1997, artículo 1º.** El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

El contrato de seguros se perfecciona desde el momento en que el asegurador suscribe la póliza.

**Art. 1037.-**Son partes del contrato de seguro:

1. El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y,
2. El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado. En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad.

En tal sentido, el único factor de evaluación será el precio, y la verificación de los requisitos habilitantes se hará al proponente con el precio más económico, según lo dispuesto por el mencionado Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá ser una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la superintendencia Financiera, relacionada con el objeto a contratar y con las autorizaciones legales exigidas.

## **8. REQUISITOS HABILITANTES:**

### **8.1 Requisitos de Orden Jurídico**

#### **CAPACIDAD JURÍDICA**

**Agencia de seguros:** Persona natural o jurídica que representa a una o varias aseguradoras y está sujeta a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera.  
**Corredores de Seguros:** el corredor de seguros solo puede ser una persona jurídica, constituida mediante sociedad comercial colectiva o limitada, debe tener un capital mínimo y un régimen de inversiones para poder operar, son vigilados directamente por la Superintendencia Financiera y no requieren del respaldo de una aseguradora para inscribirse. Los corredores son los intermediarios a quien más se le exigen requisitos, y por lo tanto su organización administrativa y financiera es confiable. La principal diferencia de los intermediarios es que, los dos primeros son representantes comerciales de las aseguradoras, mientras que, el corredor de seguros presta una asesoría técnica y profesional al cliente en cuanto a sus riesgos, contratación de las pólizas y todos los servicios de asesoramiento profesional en las actividades relacionadas. Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto

|   |  |                                 |
|---|--|---------------------------------|
|  <p>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>ARCHIPILAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <b>ESTUDIO PREVIO</b>                                    | Versión: 1                      |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|   |  | Página: 13 de 34                |

de la presente contratación puede ser comercializada por: • **Personas jurídicas:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual, Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar. Autorizadas por la superintendencia Financiera de Colombia.

**- Las personas jurídicas:**

1) Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:


a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber a presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2) **Cedula de ciudadanía y/o registro mercantil.** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; cuyo objeto se relacione con el objeto del

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
|  <p>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <b>ESTUDIO PREVIO</b><br><br><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | Versión: 1                      |
|  |   | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|  |   | Página: 14 de 34                |

contrato a celebrarse.

3) **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades** o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4) **Registro único tributario (RUT):** Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5) **Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal:** Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6) **Certificación de antecedentes fiscales:** Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

7) **Certificado de antecedentes disciplinarios:** El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

8) **Certificado nacional de medidas correctivas.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>ASAMBLEA</b><br/>DEPARTAMENTAL<br/>ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p> | <p>Versión: 1</p>                       |
|   |  | <p>Fecha Aprobación:<br/>08/08/2016</p> |
|   |  | <p>Página: 15 de 34</p>                 |

contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Ley 1801 de 2016. (para oferente extranjero se verificará con el pasaporte).

9) **Carta de presentación de la propuesta:** La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato al final de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que la señalada en la escritura de constitución sea inferior al presupuesto oficial señalado.

10) **Paz y salvo seguridad social y parafiscales:** El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

#### DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

**PERSONAS NATURALES:** COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

**PERSONAS JURÍDICAS:** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

11) **Acreditar situación militar:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la

|   |   |                                 |
|---|---|---------------------------------|
|  <p>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <b>ESTUDIO PREVIO</b><br><br><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | Versión: 1                      |
|   |   | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|   |   | Página: 16 de 34                |

cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Documento que acredite la situación militar. Para extranjeros no aplica.

12) **Formato único de hoja de vida de la función pública:** Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

13) **Certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

**- Las Personas Naturales:**

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2. Registro mercantil para las personas que estén obligadas a tenerlo.
3. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.
5. Deberá acreditar además los numerales 4, 6 y s.s. del numeral anterior. Deberá



|   |  |                                 |
|---|--|---------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>                                    | Versión: 1                      |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|   |  | Página: 17 de 34                |

acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.

### **8.2 Requisitos de Experiencia:**

Frente a la experiencia se deberá presentar Copia de un (01) contrato, certificaciones, facturas o sus respectivas actas de liquidación, cuyos objetos o alcance deberán ser iguales o similares al del presente proceso contractual, y del cual deberá tener un valor igual o mayor al 100% del presupuesto de la presente contratación, además deberá ser de aseguramiento de bienes muebles y/o vida grupo y/o global de manejo.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como valor, detalle de los suministros, y plazo.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a año (01).

### **8.3. Capacidad Financiera:**

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

### **8.4. Verificación de requisitos habilitantes:**

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes. Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

## ESTUDIO PREVIO

### PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 1

Fecha Aprobación:  
08/08/2016

Página: 18 de 34

#### 9. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

La Asamblea se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Es necesario recordar, que los requisitos habilitantes tienen que ser cumplidos a la fecha del cierre. Solo será válida la subsanación del documento, lo que no implica la mejora o complementación de la oferta.

#### 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE


Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio (Sin IVA). Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015.

En caso de empate frente al menor precio, la entidad a adjudicar será a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

#### 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, La

|   |   |                                 |
|---|---|---------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO</b><br><br><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | Versión: 1                      |
|   |   | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|   |   | Página: 19 de 34                |

Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## **12. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015, en caso de empate frente al menor precio, el oferente a adjudicar será a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.


## **13. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN:**

La Asamblea podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.

## **14. DECLARATORIA DE DESIERTA:**

La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá únicamente por

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL</b><br/>ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES Y SERVICIOS</b></p> | <p>Versión: 1</p>                       |
|  |  | <p>Fecha Aprobación:<br/>08/08/2016</p> |
|  |  | <p>Página: 20 de 34</p>                 |

motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

#### **15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato tendrá un plazo de tres (03) días para su ejecución, contados a partir de su firma por las dos partes fijadas en el Acta de Inicio.

#### **16. DOMICILIO CONTRACTUAL Y ENTREGA DE PROPUESTAS:**

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la isla de San Andrés, Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Teniendo en cuenta la situación actual presentada por la pandemia COVID-19, la entidad permite la entrega de la propuesta y de las pólizas de manera digital, al correo electrónico: [assembleadepartamentalsai@hotmail.com](mailto:assembleadepartamentalsai@hotmail.com)

#### **17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía*: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del

|  |  |                                 |
|--|--|---------------------------------|
|  <p><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL</b><br/>ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES Y SERVICIOS</b></p> | Versión: 1                      |
|  |  | Fecha Aprobación:<br>08/08/2016 |
|  |  | Página: 22 de 34                |

contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Asamblea Departamental.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Asamblea Departamental procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa,

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL</b><br/>ARCHIPILAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES Y SERVICIOS</b></p> | <p>Versión: 1</p>                       |
|  |  | <p>Fecha Aprobación:<br/>08/08/2016</p> |
|  |  | <p>Página: 23 de 34</p>                 |

retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Asamblea Departamental no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) **COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- CDP
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

Finalmente, es necesario enunciar que **NO** se debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- **Registro Único de Proponentes.** Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP - ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar<sup>2</sup>.
- **Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones.** En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- **Incentivos a la industria nacional.** Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía. Es decir no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.
- **Convocatoria limitada a Mipymes.** En la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- **Capacidad Residual para contratos de obra pública.** En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad Estatal no debe establecer Capacidad Residual o K de Contratación ni requerirla a los oferentes.
- **Formalidades del contrato.** En la modalidad de selección de mínima cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.  
Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

## 18. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Se fija como valor total para el contrato la suma de **CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000)**. El valor del contrato será pagado por la Asamblea Departamental al contratista al 100% una vez se reciba a satisfacción la póliza por el funcionario en una sola entrega. el pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes al recibo de la misma.

Para poder adelantar la Asamblea los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento



a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

**19. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 021 del 28 de abril de 2021, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000) expedido por el responsable del presupuesto.

**20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:**

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación de mínima cuantía se debe observar lo siguiente:

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que Con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**ESTUDIO PREVIO**  
**PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Fecha Aprobación:  
08/08/2016

Página: 26 de 34

| Tipo      | Descripción   | Nº | Clase   | Fuente            | Etapa      |           |              |           |              |              |         | Valoración del riesgo | Categoría      |
|-----------|---|----|---------|-------------------|------------|-----------|--------------|-----------|--------------|--------------|---------|-----------------------|----------------|
|           |   |    |         |                   | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | Post entrega | Probabilidad | Impacto |                       |                |
| Económico | La fluctuación de los precios del Servicio.                             | 1  | General | Externo           | X          |           |              | X         | X            | 2            | 4       | 6                     | Riesgo Alto    |
|           | Tendencia Inflacionaria   | 2  | General | Externo           | X          |           |              | X         | X            | 2            | 4       | 6                     | Riesgo Alto    |
|           | Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado. | 3  | General | Externo           | X          |           |              |           |              | 3            | 5       | 8                     | Riesgo Extremo |
|           | Ofertas artificialmente bajas   | 4  | General | Externo           |            | X         |              |           |              | 3            | 5       | 3                     | Riesgo Extremo |
|           | Rompimiento del equilibrio económico del contrato.                      | 5  | General | Interno / Externo |            |           |              | X         | X            | 2            | 4       | 6                     | Riesgo Alto    |



|                   |   |    |                   |                   |   |   |   |   |   |   |   |                |
|-------------------|---|----|-------------------|-------------------|---|---|---|---|---|---|---|----------------|
| Social o político | Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción   | 6  | General / Externo | X                 | X | X | X | X | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio   |
| Operacional       | Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos | 7  | General           | Interno           | X | X | X | X | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo    |
|                   | Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso  | 8  | General           | Interno           | X |   | X |   | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo    |
|                   | No suscripción del contrato por parte del contratista   | 9  | General           | Externo           |   |   | X |   | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo |
|                   | Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega   | 10 | General           | Interno / Externo |   |   |   | X | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo |
|                   | Falta de expedición del registro presupuestal   | 11 | General           | Interno           |   |   |   | X | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alto    |
|                   | Incumplimiento de la publicación del contrato   | 12 | General           | Interno           |   |   | X |   | 4 | 2 | 6 | Riesgo Alto    |
|                   | Liquidación del contrato de manera oportuna   | 13 | General           | Interno / Externo |   |   |   | X | 2 | 2 | 6 | Riesgo Bajo    |
|                   | Quiebra económica del contratista   | 14 | Específico        | Externo           |   |   | X | x | x | 1 | 2 | 3              |
| Financiero        | Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas   | 15 | General           | Externo           |   |   | X |   | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto    |



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
ARCHIPILAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**ESTUDIO PREVIO**  
**PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Fecha Aprobación:  
08/08/2016

Página: 28 de 34

|                  |   |    |            |                   |   |   |   |   |   |   |   |              |
|------------------|---|----|------------|-------------------|---|---|---|---|---|---|---|--------------|
| Regulatorio      | Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad                               | 16 | Específico | Externo           | X | X | X | X | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio |
| De la naturaleza | Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse   | 17 | General    | Externo           |   |   |   | X | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio |
| Ambiental        | Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas | 18 | Específico | Interno           | X | X |   | X | 1 | 1 |   |              |
| Tecnológico      | Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos                           | 19 | General    | Interno / Externo | X | X | X | X | 1 | 2 |   |              |

| ¿A quién se le asigna? |                           | Tratamiento<br><br>Controles a ser implementados  | Impacto después del tratamiento |         |                       |              | Persona responsable por implementar el tratamiento      | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                           |                       |
|------------------------|---------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|--------------|---|--|--|--|-----------------------|
| MIPO                   | Proponente/ adjudicatario |   | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría    |   |  |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                 | Periodicidad ¿cuándo? |
| 0                      | 100%                      | Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda | 1                               | 4       | 5                     | Riesgo medio | Personal encargado de la Etapa de Planeación Supervisor | Etapa de Planeación. Fecha de inicio           | Fecha de recibo final. Fecha de Liquidación      | Seguimiento por parte del grupo del supervisor | Por Evento            |



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**ESTUDIO PREVIO**  
**PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Fecha Aprobación:  
08/08/2016

Página: 29 de 34

|      |      |   |   |   |   |              |   |                                      |   |   |            |
|------|------|---|---|---|---|--------------|---|--------------------------------------|---|---|------------|
| 0    | 100% | Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes. | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | Personal encargado de la Etapa Planeación Supervisor                      | Etapa de Planeación. Fecha de inicio | Fecha de recibo final. Fecha de Liquidación | Seguimiento por parte del supervisor  | Por Evento |
| 50%  | 50%  | Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.   | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo  | Personal encargado de la Etapa Planeación                                 | Etapa de Planeación                  | Inicio de Etapa de selección                | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación                       | Por Evento |
| 0%   | 100% | Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013  | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo  | Comité evaluador  | Etapa de Selección                   | Etapa de Selección                          | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación                       | Por Evento |
| 50%  | 50%  | Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.   | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | Personal encargado de la Etapa Planeación                                 | Etapa de Planeación                  | Inicio de Etapa de selección                | Revisión aleatoria de procesos contractuales. Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que | POR AVANCE |
| 100% | 0%   | Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo   | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo  | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación                  | Fecha de Liquidación                        | alteraciones de orden público y buscar mecanismos que   | Diario     |



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**ESTUDIO PREVIO**  
**PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Fecha Aprobación:  
08/08/2016

Página: 30 de 34

|      |      |   |   |   |   |              |   |                        |                        |  |  |
|------|------|---|---|---|---|--------------|---|------------------------|------------------------|--|--|
|      |      |   |   |   |   |              |   |                        |                        | aminoren los efectos del riesgo                                |  |
| 100% | 0%   | Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento            | 1 | 1 |   | Riesgo Bajo  | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapas de planeación   | Fecha de Liquidación   | Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento | Diario                                     |
| 100% | 0%   | Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato     | 1 | 1 |   | Riesgo Bajo  | Supervisor y/o Interventor  | Etapas de planeación   | Fecha de Liquidación   | Informes de Supervisión  | De conformidad con los plazos del contrato |
| 0%   | 100% | Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto  | Profesional encargado del proceso   | Etapas de Contratación | Etapas de Contratación | Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción  | Por Evento                                 |
| 0%   | 100% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.              | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto  | Profesional encargado del proceso   | Etapas de Contratación | Etapas de Contratación | Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción  | Por Evento                                 |
| 100% | 0%   | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.              | 1 | 4 | 5 | Riesgo Medio | Profesional encargado del proceso   | Etapas de Ejecución    | Etapas de Ejecución    | A través de la lista de chequeo                                | Por Evento                                 |
| 100% | 0%   | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.              | 3 | 1 |   | Riesgo Bajo  | Profesional encargado del proceso   | Etapas de Contratación | Etapas de Ejecución    | A través del seguimiento del líder del área de contratación    | Semanal                                    |

|      |      |   |   |   |   |   |   |                      |  |                                  |                             |
|------|------|---|---|---|---|---|---|----------------------|--|----------------------------------|-----------------------------|
| 50%  | 50%  | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.  | 1 | 1 |   | Supervisor y Profesional encargado del proceso                            | Etapa ejecución   | Etapa Pos-entrega    | A través de la lista de chequeo  | TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR |                             |
| 0%   | 100% | control de inventarios y conocimientos del contratista  | 1 | 1 |   | supervisor  | Etapa de Ejecución  | etapa de liquidación | A través del seguimiento del líder del área de contratación  | Diario                           |                             |
| 0%   | 100% | Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio  | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación  | Etapa de Selección   | Análisis del Sector              | En cada proceso contractual |
| 100% | 0%   | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo                  | 2 | 1 |   | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación   | Etapa de Ejecución   | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | POR AVANCE                       |                             |
| 50%  | 50%  | N/A   |   |   |   | Supervisor y/o Interventor  | Etapa de Ejecución  | Etapa de Ejecución   |  | Por evento                       |                             |

|  |  |  |                              |  |
|--|--|--|------------------------------|--|
|  <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b><br><small>ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</small> | <b>ESTUDIO PREVIO</b>                                    |  | Versión: 1                   |  |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> |  | Fecha Aprobación: 08/08/2016 |  |
|  |  |  | Página: 32 de 34             |  |

|     |     |  |   |   |   |                     |                    |  |            |
|-----|-----|--|---|---|---|---------------------|--------------------|--|------------|
| 50% | 50% | Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos  | 1 | 1 | Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Exigencia en los requisitos habitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable            | Por Evento |
| 50% | 50% | Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes | 1 | 1 | Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores | Por Evento |

### 21. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:

Interventor y/o Supervisor del contrato resultante de la presente contratación, será el (la) Secretario (a) de la Asamblea o quien haga sus veces. Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.


### 22. CESIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Asamblea Departamental.

### 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de



|  |  |                              |
|--|--|------------------------------|
|  <p><b>ASAMBLEA</b><br/>DEPARTAMENTAL<br/>ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p> | Versión: 1                   |
|  |  | Fecha Aprobación: 08/08/2016 |
|  |  | Página: 33 de 34             |

conveniencia, así lo ameriten.

#### **24. SANCIONES:**

La Asamblea Departamental, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- a) **MULTAS:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Asamblea. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Asamblea se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

#### **25. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, invita a todas las personas y organización es interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de



**ESTUDIO PREVIO**  
**PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Fecha Aprobación:  
08/08/2016

Página: 34 de 34

las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por la entidad para la cancelación de copias.

## **26. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**27. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:**  
SI  NO

**28. Proceso de contratación cobijado por Disponibilidad Presupuestal:**  
SI  NO

Cordialmente,

**ESCORCIO CHRISTOPHER POMARE**  
Presidente Asamblea Departamental  
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.